

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3166	VIERNES 2 DE JULIO DE 1948	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctór D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctór D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctór D. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " " " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
b) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50	" " " "
" 15 " "	3.—	" " " "
" 20 " "	3.50	" " " "
" 30 " "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

LEYES PROMULGADAS:

No. 920 de junio 26 de 1948—Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer la explotación del Hotel Salta, . . . . . 4 al 5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
No. 10230 de junio 26 de 1948—Aprueba planillas de sueldos de empleados que prestaron servicios extraordinarios en Contaduría General, . . . . .	5
" 10231 " " " " " Liquida una partida a favor de la Comisión Pro Templo de Pichanal, . . . . .	5
" 10232 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía, . . . . .	5
" 10233 " " " " " Designa un empleado para la Dirección Gral. de Rentas, . . . . .	5
" 10234 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Direc. Gral. de Suministros del Estado y designa reemplazante, . . . . .	5
" 10237 " " " " " Dispone imputación de los haberes a devengar en los meses de junio y julio, por el personal de jardineros del Palacio Legislativo, . . . . .	5
" 10238 " " " " " Aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de la Estación Sanitaria en "Pichanal", . . . . .	5 al 6
" 10239 " " " " " Aplica una multa a la "Tienda y Bazar La Argentina", . . . . .	6
" 10240 " " " " " Aplica multas a comerciantes de R. de la Frontera y Metón, . . . . .	6 al 7
" 10241 " " " " " Aprueba el proyecto y presupuesto para la construcción de la Estación Sanitaria en "La Caldera", . . . . .	7
" 10242 " " " " " Adscribe a la Direc. Gral. de Inmuebles, a una empleada de Dirección Gral. de Comercio e Industrias, . . . . .	7
" 10243 " " " " " Deja cesante al electricista de la Usina de "El Galpón", . . . . .	7
" 10244 " " " " " Dispone imputación de los servicios reconocidos por decreto No. 7937 del 23/1/1948, . . . . .	7
" 10245 " " " " " Liquida una Partida a favor de Contaduría Gral. de la Provincia, para que atienda el gasto de alquiler del local que ocupa la misma, . . . . .	7
" 10246 " " " " " Liquida una partida en cancelación del certificado imprevisto No. 1, de la obra "Refección del edificio de la Escuela Gral. Urquiza", . . . . .	7 al 8
" 10247 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía, . . . . .	8
" 10248 " " " " " Aprueba planillas de sueldos y sobresueldos del personal de Dirección Gral. de Inmuebles, . . . . .	8
" 10250 de junio 28 de 1948—Encarga de la Cartera a S. E. el señor Ministro de Gobierno, . . . . .	8
" 10251 " " " " " Aprueba planillas de sueldos del personal de la Administración Provincial, . . . . .	8
" 10265 " " " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 10251/48, . . . . .	8
" 10266 " " " " " (A. G. M.) Insiste en el cumplimiento del decreto No. 10109 del 18/6/1948, . . . . .	8
" 10267 " " " " " Dispone que por Contaduría General de la Provincia, se liquide una partida a favor de Dirección General de Rentas, para que atienda las devoluciones a efectuarse con motivo del reajuste de Contribución Territorial, . . . . .	8 al 9
" 10268 " " " " " Adjudica la provisión de un sobretodo con destino al ordenanza de Tesorería Gral. de la Provincia, . . . . .	8
" 10269 " " " " " Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía, . . . . .	9
" 10270 " " " " " Autoriza un gasto a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, S. A., . . . . .	9

## PAGINAS

" 10271 "	" " " " "	Apruebo el acta de recepción de los trabajos realizados en la Escuela de "Gral. Pizarro" de Orán, .....	9
" 10272 "	" " " " "	Liquida una partida en devolución de un importe abonado demás en concepto de Contribución Territorial, .....	9 al 10
" 10273 "	" " " " "	Liquida una partida en concepto de alquiler del local que ocupa la Dirección Gral. de Comercio e Industrias, .....	10
" 10274 "	" " " " "	Designa Receptor de Rentas y etc., para la localidad de Río Piedras (Metán), .....	10

## RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 590	— de junio 26 de 1948—Aprueba la resolución dictada por Dirección Gral. de Rentas por la que exime de una multa a "Café Bonafide", .....	10
---------	--	----

## EDICTOS SUCESORIOS:

No. 3868	— De doña Pastora Juárez de Miy .....	10
No. 3862	— De don Pascual Machaca .....	10
No. 3858	— De María Orellana de Díaz y Miguel Díaz, .....	10
No. 3857	— De María Rosa Cairo de Tapia .....	10
No. 3854	— De don José Guzmán y otros .....	10
No. 3850	— De doña Dorothea Velasco de Matos .....	10 al 11
No. 3849	— De doña María Teresa Amalia Recchiuto de Pérez .....	11
No. 3843	— De doña María Ercilia López .....	11
No. 3841	— De doña Evarista Ovando de Ortega .....	11
No. 3839	— De doña Egidia Alanís de Olarte .....	11
No. 3835	— De don Fulgencio Sánchez y doña Agustina Cabral de Sánchez .....	11
No. 3831	— De don Julián Las Heras .....	11
No. 3829	— De doña Sofía Robles de Prieto .....	11
No. 3828	— De don Tomás Zapata .....	11
No. 3804	— De doña Lía Calixta Torres etc. ....	11
No. 3798	— De don Roque Irma o Roque Ilman Albertini, .....	11
No. 3797	— De don Virgilio Prevendel, .....	11
No. 3796	— De don José Viera, .....	11
No. 3792	— De don Nicanor Pascual Vargas o etc., .....	11
No. 3788	— De don José Cupertino Apaza .....	11 al 12
No. 3787	— De doña Napoleona Cisneros o etc., .....	12
No. 3785	— De doña Eulogia Flores de Vargas .....	12
No. 3781	— De don Ricardo Arias .....	12
No. 3779	— De Don Segundo Aguilera y Carolina Sánchez de Aguilera .....	12
No. 3778	— De don Manuel Ayuso, .....	12
No. 3777	— De don Cecilio Dionisio Lobo, .....	12
No. 3776	— De don Pedro Flore, .....	12
No. 3770	— De doña Santos Salomé Arroyo y Pastor Arroyo, .....	12

## POSESION TREINTAÑAL:

No. 3872	— Deducido por Luis Esteban Lagoú, sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	12
Nº 3838	— Deducida por Manuel Aniceto Ruiz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, .....	13
No. 3806	— Deducida por José Zenón Fernández, sobre un inmueble ubicado en Orán, .....	13
No. 3791	— Deducida por Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de R. de Lerma .....	13
Nc. 3771	— Deducida por don Eloy Vilte, sobre unos inmuebles ubicados en el Dpto. La Poma, .....	13

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3830	— De la finca "Juncal" s/p. Martín Saravia hijo .....	13
No. 3812	— Solicitado por Roberto Patrón Costas Aráoz, de una finca ubicada en el Dpto. de Chicoana .....	13 al 14
No. 3799	— Solicitado por David Michel Torino, de una finca ubicada en el Dpto. de Cerrillos .....	14

## REMATES JUDICIALES:

No. 3863	— Por Antonio Forcada, en la Ejec. doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson .....	14
No. 3847	— Por Miguel C. Tártalos, en el juicio "Tejerina, Juan, Ejecución de sentencia, .....	14
No. 3803	— Por José María Decavi, en el juicio "Embargo Preventivo hoy Ejec. - José Marinero vs. Héctor V. Chiostri .....	14
No. 3768	— 3851 — Por José María Decavi, en Ejec. Minwa Higa. vs. Carmen A. Blanco de Cuéllar, .....	14

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3859	— Del Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	14
---------	--	----

## CITACION A JUICIO:

No. 3869	— De don Juan Manuel Perdiguera .....	15
No. 3808	— De José Luis Alvarez, en la ejecución contra él y don Guillermo Moyano les ha promovido el Banco Provincial de Salta .....	15

## CONTRATOS SOCIALES:

No. 3876	— De la "Casa Lemar" Soc. Resp. Ltda., .....	15
No. 3875	— Ampliación de capital de la Soc. de Resp. Ltda. Industria Argentina del Cardón, .....	15 al 16
No. 3866	— De la razón social "ECORM" Soc. de Resp. Ltda. ....	16 al 18
No. 3856	— Modificación del contrato de la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán Soc. de Resp. Ltda." .....	18
No. 3855	— Modificación del contrato de la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán Soc. de Resp. Ltda." .....	18
No. 3848	— De la razón social "P. Martín Córdoba Soc. de Resp. Ltda." .....	18 al 20

**VENTA DE NEGOCIO:**

No. 3874 — Del negocio de la sociedad "Wady Chagra S. en C", situado en Aguaray, ..... 20  
 No. 3873 — Del Taller de Reparaciones y Repuestos para automóviles, de propiedad de Angel R. La Padula, ..... 20  
 No. 3867 — Del negocio de propiedad de Rachmiel Lev, ubicado en esta ciudad ..... 20

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

No. 3852 — De la sociedad colectiva "Martínez y García Jurado", ..... 20

**EDICTO DE EXPROPIACION:**

No. 3860 — Edicto de Expropiación, en esta ciudad de una fracción interna de inmueble en calle España No. 860 ..... 20

**LICITACIONES PUBLICAS:**

No. 3825 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Escuelas Primarias en esta ciudad y Coronel Moldes ..... 20  
 No. 3824 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la pavimentación de calzada de hormigón simple, en Orán, Gral. Güemes, Cafayate, R. de la Frontera, Tartagal y Metán ..... 20  
 No. 3793 — De la Administración General de Aguas de Salta, para el "Revestimiento del canal de desagüe en Rosario de la Frontera, ..... 21  
 No. 3786 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de Estaciones Sanitarias en "Pichanal" y "La Caldera" y ampliación en el Hospital San Vicente de Paúl, de Orán ..... 21  
 No. 3784 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de agua corriente a San Carlos y El Barrial ..... 21

**ASAMBLEAS**

No. 3871 — Del Centro de Sub Oficiales Retirados del Ejército Argentino "Salta", para el día 10/7/1948, ..... 21

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

21

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORF**

21

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

21

**LEYES**

**LEY N° 920**

**POR CUANTO**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCCIONAN CON FUERZA DE

**LEY:**

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la explotación del Hotel Salta de propiedad fiscal y ubicado en la ciudad de Salta, en la esquina noroeste de la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires y Caseros, Córdoba y Alvarado, ya sea directamente o por contratos con terceros.

Art. 2º — Para conceder la explotación a terceros deberá llamarse a licitación pública, con anterioridad suficiente para que la apertura de las propuestas se realice por lo menos sesenta días antes del vencimiento del contrato que rigiera.

Art. 3º — Si el Poder Ejecutivo dispusiera la explotación directa podrá cuando lo considere conveniente, variar la forma de explotación y otorgarla a terceros, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4º — Los contratos de explotación con terceros no podrán exceder del plazo de cinco años.

Art. 5º Podrá, sin embargo, renovarse el contrato o prorrogárselo por otro período igual, siempre que durante la vigencia del contrato se hubiesen producido beneficios para la provincia o las perspectivas lo hicieren conveniente.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo establecerá las bases para la explotación por terceros.

Art. 7º — Si fracasare el llamado a licitación pública, ya sea por falta de interesados o por considerarse inconvenientes las propuestas, el Poder Ejecutivo podrá contratar por licitación privada o con determinada persona o explotarlo directamente.

Art. 8º — En los contratos con terceros se establecerá la cláusula de que las pérdidas que ocasione la explotación lo serán a cargo exclusivamente de los terceros.

Art. 9º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir las utilidades que obtuviere la Provincia para la explotación del Hotel, en la siguiente forma:

- 1º) Para Adquirir todos los elementos —muebles, útiles, artefactos, decoraciones, equipos, etc.— que sean necesarios para la explotación del Hotel y de las Hosterías.
- 2º) Para construir Hosterías en los lugares de la Provincia que el Poder Ejecutivo considere adecuados para fomentar el turismo.
- 3º) Para la adquisición de ómnibus y demás elementos automotores necesarios para un mayor desenvolvimiento de las actividades turísticas del Hotel y Hosterías.
- 4º) Para la renovación y reposición de todos los elementos indicados en los incisos 1º) y 3º) de este artículo.

Art. 10. — Una vez construída la primera Hostería y las subsiguientes, ya sea con fondos propios provenientes de las utilidades o de cualquier origen, la explotación de éstas se hará bajo el régimen que esta Ley establece para el Hotel Salta.

Art. 11. — El servicio de automotores para el turismo, que se adquirieran de acuerdo con el inciso 3º del artículo 9º, estará a cargo de la Dirección General

Art. 12. — Las tarifas que rijan para el Hotel Salta, comprenderán el uso de la habitación, desayuno, almuerzo y comida, quedando a criterio del Poder Ejecutivo la fijación de las mismas.

Art. 13. — Si el Poder Ejecutivo dispusiera la explotación directa, el producido de las utilidades, deducidos los gastos de administración, se invertirá en la forma establecida en el artículo 9º.

Art. 14. — Si a la fecha de la promulgación de esta ley existiera un contrato con terceros para la explotación del Hotel Salta, serán respetadas las cláusulas del mismo que no concuerden con la presente, debiendo en lo demás aplicarse las disposiciones anteriores.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas para llevar un control estricto de la explotación del Hotel, sea por terceros o directamente.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. — Comuníquese, etc.  
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA  
 Vice Presidente l.º del Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES  
 Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz  
 Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich  
 Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y  
OBRAS PUBLICAS

Salta, junio 26 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 10.230-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 6988/C/948.

Visto este expediente en el cual corre planilla elevada por Contaduría General de la Provincia correspondiente a sueldos del personal extraordinario que ha prestado servicios en la misma durante el mes de junio del año en curso, la cual asciende a la suma de \$ 520.— m/n.; y atento lo informado por la precitada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la planilla de sueldos devengados por el personal de empleados que prestaron servicios extraordinarios en Contaduría General de la Provincia, durante el mes de junio en curso, que corre a fs. 1 de estos obrados; debiendo el importe de \$ 520.— (Quinientos Veinte Pesos m/n.), a que asciende la misma, imputarse a la Partida 1, del Anexo D, Inciso XV, Item 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10231-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 1777/1948.

Visto este expediente en el cual corre copia de la Ley No. 916 promulgada en fecha 16 de junio del año en curso, por la cual se acuerda a la Comisión Pro Templo de Pichanal, departamento de Orán, un subsidio de \$ 1.000.— m/n. por una sola vez, con destino a la cancelación de la deuda originada por concepto de trabajos de refección en la Iglesia Parroquial de la citada localidad; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de la Comisión Pro Templo de Pichanal, departamento de Orán la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS m/n.)

por Ley No. 916 del 16 del mes en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se tomará de Rentas Generales con imputación a la precitada Ley

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.232-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 7037/C/1948.

Visto este expediente por el cual la firma ECORM. S. R. Ltda., solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 8446 del 24 de febrero del año en curso, registrado bajo nota de ingreso No. 11.239; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo resultado adjudicatario de la obra "Escuela Enológica de Cafayate" la firma Mazzotta y Cadú, en virtud de lo dispuesto por el decreto No. 9767 del 26 de mayo último, corresponde hacer lugar a la devolución del depósito reclamado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de la firma ECORM S. R. Ltda., la suma de \$ 2.220.— (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.233-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Visto el decreto No. 9982 de fecha 9 del corriente mes por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Alberto B. González al cargo de Ayudante Principal de la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase Ayudante Principal de la Dirección General de Rentas con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor EXEQUIEL LOPEZ, Matrícula 3.951.914 - Clase 1919.

Art. 2o. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar desde el día en que dicho empleado se

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.234-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 6660/Z/1948.

Visto este expediente por el que el Ayudante 5o. de la Dirección General de Suministros del Estado, don Quintín Zuleta, presenta su renuncia al mencionado cargo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase con anterioridad al 13 de mayo ppdo. la renuncia presentada por el señor Quintín Zuleta al cargo de Ayudante 5o. de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2o. — Designase en su reemplazo Ayudante 5o. de la Dirección General de Suministros del Estado, al señor CARLOS GIMENEZ BRAKS, M. I. 3.909.096, Clase 1925.

Art. 3o. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente, lo es con anterioridad al 1o. del corriente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.237-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 6446/C/1948.

Visto las actuaciones que corten agregadas al presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dispónese que los haberes a devengar en los meses de junio y julio de 1948 por el personal de jardineros del Palacio Legislativo, serán liquidados con cargo al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 26 "Eventuales e Imprevistos" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.238-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 10.559/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto completo para la ejecución de la obra "Estación Sanitaria Tipo A. en la localidad de Pichanal", departamento de Orán,

cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 216.017.63.—, incluidos el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de referencia se ha realizado de acuerdo al programa mínimo enviado por la Dirección Provincial de Sanidad, tipificándolo en vista de futuras ampliaciones, tratándose de dar estricto cumplimiento a dicho programa, cuidando los detalles de circulación, ventilación e iluminación que la técnica sanitaria aconseja;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección Provincial de Sanidad,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de la obra "Estación Sanitaria tipo "A" en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán, cuyo importe asciende a la suma de \$ 216.017.63 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/N.), incluidos el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente,

Art. 2o. — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, procédase a llamar a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia.

Artículo 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley No. 770, Artículo 11o. Inciso b) "Obras a ejecutar por Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 4o — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.239-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 16.740/48.

Visto este sumario instruido a la razón social "Tienda y Bazar La Argentina, S. R. Limitada" establecida con negocio de tienda, bazar y zapatería, calle Mitre No. 202 de esta ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación); y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias que corren agregadas al mismo, se establece claramente que la citada firma ha infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830, ya que, al no haber procedido a llevar oportunamente el libro "Registro de Mercaderías", como así también no haber aplicado el por ciento de recargo que fija el artículo 1o. del Decreto No. 3886/47 vigente en oportunaciones, ha violado abiertamente la Ley, lo que ha quedado plenamente demostrado a través de estos obrados y reconocido por los socios que la integran, confirmando tales cargos

al Gerente de la casa señor Antonio Escartín al formular la defensa que le acuerda el artículo 26o. del Decreto 5280/E/47, con el agravante de que los porcentajes de recargo fijados sobre los precios de costo sobrepasan los límites de lo lícito, excediendo en la mayoría de los casos del 60 al 90% hasta llegar al 100% y más aún, según se desprende de los precios de costo y venta que figuran en las planillas conformadas por los socios señores León Vaidecarrillos y Manuel Morales, que corren desde las folios 17 al 21 inclusive, donde se registran precios tales como los siguientes: géneros de lana de \$ 5.— el costo se venden a \$ 9.80; de \$ 5.40 a \$ 9.80; de \$ 2.45. a \$ 4.50; de \$ 10.45 a \$ 19.80; casimires de lana de \$ 6.45 el costo se venden a \$ 13.80; géneros de paño de \$ 12.— de costo se venden a \$ 21.50; frazadas de \$ 41.75 el costo a \$ 78.50; tohallas de \$ 1.60 el costo se venden a 2.90; de \$ 3.60 a \$ 6.50; cascaca de punto de \$ 15.70 de costo se venden a \$ 28.90; combinaciones de punto de \$ 1.90 de costo a \$ 3.50; bombachas niño de \$ 2.50 de costo se venden a \$ 5.50; bombachas frisa niño de \$ 1.60 a \$ 3.20; de \$ 1.75 a \$ 3.50; zapatos señora de \$ 23.25 de costo se venden a 43.50; de \$ 15.90 a \$ 39.90; zapatos para niños de \$ 5.25 de costo se venden a \$ 9.50; zapatos de criatura de \$ 8.45 de costo a \$ 16.50 de venta; tapados de señora de \$ 66.— el costo se venden a \$ 115.—; de \$ 64.— a \$ 110.—; conjuntos de pull-overs de \$ 22.— a \$ 39.80; juegos de cama de pesos 17.00 de costo se venden a pesos 32.50; juegos de cubierto en estuche de pesos 120.75 de costo se venden a pesos 515.— etc., lo que revela la gravedad de la infracción cometida, dando lugar en consecuencia a la aplicación de las sanciones punitivas que en la respectiva Ley se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo dictaminado por el Asesor Legal de la Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Aplíquese una multa de \$ 15.000 (QUINCE MIL PESOS M/N.), a la razón social "Tienda y Bazar la Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida con negocio de tienda, bazar y zapatería, en calle Mitre No. 202 de esta ciudad, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830, la que debe hacerse efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 2o. — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto No. 5280/E del 31 de Julio de 1947 y oblada la multa vuelva a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.240-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expedientes Nros. 5476, 5666, 6123 y 5443/D del 48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de Rosario

motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12.830 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los Decretos Nacionales y Provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ellas se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio é Industrias,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Aplíquese una multa de \$ 495.— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.) y DOS DIAS DE ARRESTO por reincidente, al comerciante LUIS JOSE ADERA, establecido con negocio de tienda y almacén al por menor en la calle 20 de Febrero No. 478/82, Rosario de la Frontera, por infracción al artículo 6o. de la Ley No. 12.830 (no tener en regla la documentación exigida por Decreto No. 32.506/47).

Art. 2o. — Aplíquese TRES DIAS DE ARRESTO al comerciante JORGE MOISES, establecido con negocio de Artículos para hombres, en la calle 25 de Mayo No. 326, Rosario de la Frontera, por infracción al artículo 5o. de la Ley No. 12.830 (por resistirse a llevar la documentación reglamentaria exigida por Decreto No. 32.506/47).

Art. 3o. — Aplíquese una multa de \$ 495.— (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/N.), y UN DIA DE ARRESTO al comerciante JORGE ADERA establecido con negocio de ramos generales en calle 20 de Febrero 436, Rosario de la Frontera, por infracción al artículo 6o. de la Ley 12.830 (por restringir la venta de aceite y no proveerlo al público teniendo existencia, sin poder comprobar fehacientemente la veracidad de lo expresado en su descargo).

Art. 4o. — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830;

FRANCISCO RODRIGUEZ PASCUAL (Ramos generales) 9 de Julio y Güemes, Metán (por vender cerveza al por mayor a precios de minorista, Decreto 8167/E/48) \$ 700.—

JUAN AMALIO FUCHO (baile público) "Recreo Ideal" 9 de Julio 377, Metán (no exhibir lista oficial de precios y alteración de los mismos, Decreto No. 8167/E/48) \$ 50.—

Art. 5o. — Sobreseer provisoriamente al comerciante don EDGARDO TOBIAS SAMSON, establecido con negocio de venta de cerveza por mayor y menor en calle San Martín 77, Metán, en mérito de no existir pruebas suficientes para proseguir las actuaciones practicadas en su contra.

Art. 6o. — Las multas y demás sanciones

cerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 7o. — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas, a los efectos del decreto 5280/E del 31 de Julio de 1947 y obaldas las multas de referencia vuelvan a la Dirección General de Comercio é Industrias.

Art. 8o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.241-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 10.558/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto completo para la ejecución de la obra "Estación Sanitaria tipo A" en la localidad de La Caldera, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 204.610.43.—, incluido el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de referencia se ha realizado conforme al programa mínimo enviado por la Dirección Provincial de Sanidad, tipificándolo en vista de futuras ampliaciones, tratándose de dar estricto cumplimiento a dicho programa, cuidando los detalles de circulación, ventilación e iluminación que la técnica sanitaria aconseja;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General y Dirección Provincial de Sanidad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de la obra "Estación Sanitaria tipo A en la localidad de La Caldera, cuyo importe asciende a la suma de \$ 204.610.43 (DOSCIEN-TOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONE-DA NACIONAL), incluidos el 5% y 7% para gastos de imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2o. — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, procédase a llamar a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley No. 770 artículo 11o. inciso b) "Obras a ejecutar por la Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.242-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Adscribese a la Dirección General de Inmuebles, a la Ayudanta 2o de Dirección General de Comercio é Industrias, señora BERTA MENDEZ DE LOPEZ.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.243-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 7063/A/948 - Sub Mesa de Entradas.

Visto este expediente en el que a fs. 5 la Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución No. 542, dictada por el H. Consejo de la citada Repartición en reunión celebrada el día 16 del mes en curso; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase cesante al señor CARLOS FIGUEROA SAAVEDRA, en el cargo de Electricista de la Usina de "EL GALPON", en mérito a las razones dadas por el H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta en Resolución No. 542, dictada con fecha 16 del mes en curso.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.244-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 7036/C/1948.

Visto este expediente en el cual corre planilla elevada por Dirección General de Comercio é Industrias, correspondiente a sueldos del Ayudante 2o. de esa repartición don Pascual Francisco Figueroa, por tres días del mes de abril de 1947, la cual asciende a \$ 18.— m/n;

Y

CONSIDERANDO:  
Que, por decreto No. 7937 del 23 de enero del año en curso, se reconocen los servicios prestados por el a'udido señor, en la citada Dirección General de Comercio é Industrias como Ayudante 2o. en el periodo comprendido desde el 27 de abril de 1947 hasta el 29 del mismo mes y año;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Imputar los servicios reconocidos por decreto No. 7937 del 23 de Enero del año en curso, a la Partida 25 del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.245-E.

Salta, junio 26 de -1948.

Expediente No. 16437/1948.

Visto este expediente en el cual corre planilla de alquiler del local que ocupa Contaduría General de la Provincia, correspondiente al mes de junio del año en curso; atento a lo informado por la Oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor de Contaduría General de la Provincia, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Partida 17 del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10.246-E.

Salta, junio 26 de 1948.

Expediente No. 6897/D/1948.

Visto este expediente en el cual corre para su liquidación y pago, certificado imprevisto No. 1, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 30.— m/n. a favor del contratista señor Justino Aguilar, por concepto de trabajos de refección ejecutados en el local que ocupa la Escuela General Urquiza de esta ciudad, adjudicados por decreto No. 6695 del 6 de noviembre de 1947; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese a favor del señor JUSTINO AGUILAR, la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M/N.), en cancelación del certificado imprevisto No. 1, de la obra "Refecciones en edificio Escuela General Urquiza" de esta Ciudad", agregado a fs. 3 del expediente del rubro.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la

Ley 770, art. 11o. inc. e) "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10247-E.**

Salta, Junio 26 de 1948.

Expediente Nº 7038|C|1948.

Visto este expediente por el cual la Librería Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. Ltda., solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación privada convocada por decreto Nº 8068 del 30 de enero del año en curso, registrado bajo nota de ingreso número 11149 de fecha 10 de marzo de 1948; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo resultado adjudicatario de la máquina de copiar planos con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, el señor Humberto Roncaglia en virtud del decreto N 9108 de 8 de abril último, corresponde disponer la devolución del depósito en garantía reclamado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º Liquidese a favor de la LIBRERÍA, PAPELERÍA E IMPRENTA "EL COLEGIO" S. R. LTDA., la suma de \$ 600.—, (SEISCIENTOS PESOS MÍN) por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta DEPOSITOS EN GARANTÍA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10248-E.**

Salta, Junio 26 de 1948.

Expediente Nº 6857-C-948. Sub Mesa.

Visto este expediente en el que a fs. 2 corre agregada, para su liquidación y pago, la planilla de sueldos y sobresueldos correspondientes al personal de la Dirección General de Inmuebles que en la misma se detallan, durante el mes de mayo ppdo.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Apruébase la planilla de sueldos y sobresueldos que corre a fs. 2 de estos obrados, correspondientes al per-

sonal de la Dirección General de Inmuebles que en la misma se detallan, por servicios prestados durante el mes de mayo ppdo., la que asciende a la suma de \$ 498.80. (Cuatrocientos noventa y ocho pesos con 80|100 M|N.).

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10250-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Juan W. Dates, a objeto de concurrir a la reunión preparatoria de la Comisión nombrada por la última Conferencia de Ministros de Hacienda,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Encárgase de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, hasta tanto regrese de la Capital Federal el titular, a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas, doctor JULIO DIAZ VILLALBA en Ingeniero Juan W. Dates, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 10251-E**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 7090|C|1948.

Visto este expediente por el que Contaduría General eleva planillas de sueldos del personal de la Administración Provincial, correspondiente al mes de junio en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébanse las planillas de sueldos del personal de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10265-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Visto el decreto Nº 10251|48, por el que se aprueban las planillas de sueldos del personal de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio en curso; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 10251|48 por el que se aprueban las planillas de sueldos del personal de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10266-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 6655|948.

Visto este expediente en el que a fs. 25 corre agregado el decreto Nº 10.109 de fecha 18 de junio en curso, por el que se adjudica a los Talleres Gráficos San Martín, de esta ciudad, la impresión de 15.000 planillas con destino a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, por un importe total de \$ 687.—; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General con fecha 21 del actual,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1o. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 10.109 de fecha 18 de junio en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10267-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 7074|48 — Sub-Mesa.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita liquidación de la suma de \$ 10.000.—, a fin de atender con dicho importe las devoluciones a efectuarse con motivo del reajuste de Contribución Territorial para el año 1947; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de DIEZ MIL PESOS M|N. (\$10.000.—), a objeto de que con dicho importe atienda las devoluciones a efectuarse con motivo del reajuste de Contribución Territorial para el año 1947; debiendo imputarse dicha suma al rubro "Cálculo de Recursos 1948 - Renta Atrasada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10268-E.**

Expediente Nº 6965|948 - Sub-Mesa.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la provisión de un sobretodo - abrigo, con destino al Ordenanza de la Tesorería General de la Provincia, don Ramón Cortéz; atento a la cotización de precios efectuadas en Expediente Nº 6500|48, según lo aconseja la Dirección General de Suministros y lo informado por Contaduría General con fecha 25 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Firma "I.A MUNDIAL" de esta Capital, la provisión de un sobretodo-abrigo, con destino al Ordenanza que presta servicios en la Tesorería General, don Ramón Cortéz, por un importe total de CIENTO DOCE PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 112.80 m|n.) gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 12, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10269-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 16399|1948.

Visto este expediente por el que la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. Ltda., solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación privada convocada por la Dirección General de Suministros, para la adquisición de diversos artículos de escritorio, la cual le fuera posteriormente adjudicada por decreto Nº 9442 del 3 de

mayo en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la Librería, Papelería e Imprenta EL COLEGIO S. R. Ltda., la suma de \$ 480.40 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA CTVS. M|N.), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10270-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 16236|1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. por un importe de \$ 1.110.63 m|n., por suministro de energía eléctrica a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo durante el mes de abril del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de \$ 1.110.63 (UN MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El Gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:  
Al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 11, \$ 38.11.

Al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 11, \$ 500.36.

Al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 10, \$ 107.87.

A Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 14, \$ 414.29, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10271-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 6721|948.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas a la recepción de los trabajos de refecciones y ampliaciones de obras sanitarias en el edificio de la Escuela General Pizarro, de Orán, las que fueron ejecutadas por el señor Alfonso Lucardi y autorizadas por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, dada la urgencia del caso; trabajos que ascendieran a la suma de \$ 3.755.— abonados oportunamente por la Municipalidad de ese Departamento, quien solicita el reintegro de dicho importe; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta de recepción de los trabajos de refecciones y ampliaciones de obras sanitarias en el edificio de la Escuela General Pizarro, de Orán, autorizados por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y ejecutadas por el señor Alfonso Lucardi, por un importe total de \$ 3.755.—

Art. 2º — El gasto de \$ 3.755.— (Tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos m|n.), autorizado por el artículo anterior, deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la MUNICIPALIDAD DE ORAN, en concepto de reintegro del importe abonado oportunamente por la citada Comuna al señor Alfredo Lucardi, con imputación a la Ley Nº 770, Art. 11, Inc. e) "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia".

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10272-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 16305|1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución a favor del señor Víctor Chambi y otros, de la suma de \$ 39.60 m|n, por concepto de contribución territorial abonada de más durante el año 1947 por su propiedad partida Nº 5596; atento a lo informado por Dirección General de Rentas, y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor VICTOR CHAMBI Y OTROS, la suma de \$ 32.40 (TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CTVS. M|N.), por devolución del importe abonado de más por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — En cuanto a la suma de \$ 7.20 (SIETE PESOS CON VEINTE

CTVS. M|N.), pagado por adicionales Ley 380, que falta para completar la devoción solicitada, la misma debe hacerse efectiva por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo primero del presente decreto, se imputará al rubro "Cálculo de Recursos 1948 - Renta Atrasada".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10273-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 16436/948.

Visto este expediente en el cual corre recibo presentado por la señora María Elena Ruiz de Diez, por alquiler del local sito en calle Zuviría 566, correspondiente al mes de junio del año en curso, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora MARIA ELENA RUIZ DE DIEZ, la suma de \$ 525. — (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M|N.), en cancelación del recibo presentado por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 17 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 10274-E.**

Salta, Junio 28 de 1948.

Expediente Nº 7003|B|48 - Sub-Mesa.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta a fs. 1; y atento a lo solicitado por el Art. 3º de la Ley Nº 744 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la localidad de RIO PIEDRAS (Departamento de Metán), al señor JOSE B. PEREZ, quién deberá pre-

tar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**Resolución Nº 590-E.**

Salta, Junio 26 de 1948.

Expediente Nº 15612|947.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la aprobación de la resolución dictada con fecha 9 de junio del año en curso, por el señor Director General de Rentas, en la que se dispone eximir de la multa aplicada a la firma Café Bonafide S. A., cuya liquidación corre a fs. 14; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Aprobar la Resolución dictada con fecha 9 de junio en curso, por el señor Director General de Rentas, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Eximir a la S. A. Café Bonafide de la multa consignada a fs. 14.

"2º — Notificar a la misma por carta certificada para que en el plazo de diez días desde la fecha, abone el importe correspondiente al reajuste practicado.

"3º — Pasar estas actuaciones a Sección Máquina y Valores a efecto de la confección de la patente respectiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**EDICTOS SUCESORIOS**

No. 3868 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Pastora Juárez de Miy. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 24 de Junio de 1948. — Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.  
e/10./7 al 5/8/48.

No. 3862. — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACHACA, debiendo hacer valer sus derechos dentro de dicho

término. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 12 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano Secretario.

e/1/7 al 5/8/48.

Nº 3858 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roque López Eche- nique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Orellana de Díaz, y Miguel Díaz, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 30|6 al 4|8|48.

Nº — 3857 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de María Rosa Cairo de Tapia, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, abril 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 30|6 al 4|8|48.

Nº 3854 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GUZMAN, Da. JUANA MANUELA GUZMAN, FELIPE GUZMAN, y MELITON ANACLETO LOPEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta (30) días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.  
Salta, Junio 26 de 1948.  
**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA**  
Escribano Secretario  
e|28|6 al 3|8|48.

No. 3850: — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña DOROTEA VELAZCO DE MATOS, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 22 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escri-

bano Secretario.

Importe: \$ 20.— e) 26/6 al 2/8/48

**Nº 3849 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echeñique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA TERESA AMALIA RECHUTO DE PÉREZ y se cita y emplaza por 30 días por edictos que se publicarán en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/ 25/6 al 1/7/48

**Nº 3843 — SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA MAURICIA ERCILIA LOPEZ y por edictos que se publicarán en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos, lo que el suscripto Secretario hace saber Salta, Junio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e/ 24/6 al 40/7/48

**Nº 3841 — EDICTO — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EVARISTA OVANDO DE ORTEGA, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, junio 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e 23/6 v. 27/9/48

**Nº 3839.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio SUCESORIO DE DOÑA EGIDIA ALANIS DE OLARTE; por lo que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", a todos cuantos se consideren con derecho como acreedores o herederos para hacerlos valer en legal forma. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 22 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e) 23/6 al 29/7/48

**Nº 3835 — EDICTO SUCESORIO:**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Fulgencio Sánchez y Agustina Cabral de Sánchez, que se cita por treinta días llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 31 de 1947. Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e|21/6 al 27/7/48

**Nº 3831 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LAS HERAS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 15 de 1948. Carlos E. Figueroa — Secretario

e|18/6 al 24/7/48

**No. 3829 — SUCESORIO:** El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos, en la Sucesión de SOFIA ROBLES DE PRIETO. SALTA, 10

Salta, 10 de Junio de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/ 16/6 al 22/7/48

**No. 3828 — SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS ZAPATA, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 13 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/16/6 al 22/7/48

**No. 3804 — SUCESORIO** — El Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, doctor Rodolfo Tobías, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Lía Calixta Torres o Lía Torres Agüero. — Salta, mayo 28 de 1948. — JUAN SOLER, Secretario.

Importe: \$ 20.— e/8/6 al 14/7/48.

**Nº. 3798 — Sucesorio:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN

OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Roque Irma o Roque Ilman Albertini, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

**No. 3797 — EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VIRGILIO PREVEDEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Import: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

**No. 3796 — EDICTO — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE VIERA, y que se cita llama y emplaza por treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/5/6 al 12/7/48.

**No. 3792 — SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la. Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NICANOR PASCUAL VARGAS, o JUAN VARGAS y se cita por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 10. de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/4/6 al 10/7/48.

**Nº 3788 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor juez de la. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE CUPERTINO APAZA, y se cita y emplaza por el término de treinta días

por edictos que se publicarán en los días La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 26 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|2|6 al 7|7|48.

**Nº 3787 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor juez de la Instancia en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS o NAPPELEONA CISNEROS o SISNEROS o ALANIS o NAPOLEONA CISNEROS o SISNEROS DE RODRIGUEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario

Importe: \$ 20.—

e|2|6 al 7|7|48.

**Nº 3785 — EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EULOGIA FLORES DE VARGAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Mayo 28 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—

e|2|6 al 7|7|48.

**No. 3781. — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RICARDO ARIAS, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notifica-

ciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e|1|6 al 8|7|48

**No. 3779 — SUCESORIO:** El señor Juez de 1ª Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de SEGUNDO AGUILERA y CAROLINA SANCHEZ de AGUILERA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 21 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|1|6 al 8|7|48

**No. 3778. — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MA. JUEL AYUSO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|31|5 al 6|7|48

**No. 3777. — SUCESORIO:** El señor Juez de 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de CECILIO DIONISIO LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|31|5 al 6|7|48

**No. 3776:**  
**EDICTO SUCESORIO:** El Juez de Paz titular de El Carril, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PEDRO FLORES, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal. — EL CARRIL, mayo 28 de 1948. — RICARDO MUÑOZ - Juez de Paz Propietario.

Importe \$ 20.—

e|31|5 al 6|7|48

**No. 3770 — SUCESORIO — Citación a juicio:** Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del juzgado No. 11,

Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos a los herederos y acreedores de doña Sana- los-Salomé-Arroyo-y-Pastor-Arroyo. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Mayo 17 de 1948. — PAUL E. ARIAS, Escribano Secretario interino.

Importe: \$ 20.—

e|26|5 al 1|7|48

**POSESION TREINTANAL**

**Nº 3872 — EDICTO POSESION TREINTANAL:** — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu, como representante del Señor Luis Esteban Langoué, solicitando la posesión treintanal de la finca denominada La Florida ubicada en el partido de San Antonio, Departamento de Orán de esta Provincia, sobre la margen izquierda del río Bermejo, con una extensión según mensura practicada por el Agrimensor Don Skiol Símesen, de nueve mil trescientas veinte hectáreas con dos mil quinientos noventa y un metros cuadrados, pero con una extensión mayor de acuerdo a sus títulos de propiedad, dentro de los siguientes límites: — Norte, con Banda de San Antonio, de los señores Manero y Quiros; Sud, con Isla de Carrasco del Señor Luis Esteban Langoué; Este, con el filo de las Lomas del Manso que la separan de la finca Miraflores, hoy de propiedad de los Señores Calonge y Ovustaz, y por el Oeste, con el río Bermejo; el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveyido lo siguiente: Salta, Junio 25 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio en esta ciudad, el Sr. Juan A. Urrestarazu, se devuélvase el poder dejando certificado en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintanal de inmueble individualizado en la presente, que antecede. — Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Re-

cíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Librense los oficios solicitados y dese intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Aranda, Juez de Paz Letrado, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Junio 30 de 1948.

Carlos E. Figueroa, Escribano Sec.

e|2|7 al 6|8|48

**Nº 3838. — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el señor Juan G. Martearena con poder de Don Manuel Aniceto Ruiz, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado lote Y, y I., o El Oro o La Laguna, que forma un solo cuerpo, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia de Salta, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la denuncia Balque Fiscal; Sud, lote O.; Este, con los lotes Z. y U., y al Oeste, con los lotes X y S. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto lo siguiente: Salta, Junio 15 de 1948. — Por presentado por parte y constituido domicilio; téngase por iniciadas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación de fs. 3|4; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Líbrense los oficios solicitados. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Aranda. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 21 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e) 22|6 al 28|48

**No. 3806 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazú Pizarro en representación de don José Zenón Fernández, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia compuesto por un lote de terreno con todo lo cercado y plantado y demás pertenencias por acción física y legal, sin expresión de extensión pero con la que resulte tener dentro de los siguientes límites: Sud y Este, con propiedad de la Sucesión de doña Lucinda Quiróz; Norte, calle Carlos Pellegrini y Oeste calle Dorrego, el señor Juez de la Causa, de Primera Instancia en lo Civil de tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 26 de 1948. Y Vistos: Téngase por pagado el impuesto respectivo y agréguese la boleta acompañada. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente sin su intervención. — Recíbese en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. — Oficiese para la remisión del expediente indicado en el escrito de presentación de fs. 5/6. — Requierase los informes pertinentes de Dirección Gral. de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble referido. — Parc notifi-

caciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente en caso de feriado. —" Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos — Salta, mayo 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/9|6 al 15|7|48.

**Nº 3791 — INFORME POSESORIO.**

Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores, en representación de doña Gertrudis Renfiges de Gutiérrez, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un terreno con casa ubicado en la Villa Campo Quijano (Depto. de Rosario de Lerma), de 15 mts. de frente por 50 mts. de fondo y linda: Norte, lote 113; Sud, calle Fernández Berhstedt; Este, lote 63 y Oeste, lote 61; el señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente la Feria de enero próximo para la puhábil en caso de feriado. — Habilitase publicación de los edictos.

Salta, 23 de Diciembre de 1947.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.  
Importe: \$ 40.—

e|3|6 al 8|7|48.

**No. 3771 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Arturo Michel Ortiz, en nombre y representación de don Eloy Vilte, solicitando la posesión treintañal de tres inmuebles rurales ubicados en el Departamento de la Poma de esta Provincia, cuyos catastros y linderos son los siguientes: Inmueble catastro No. 544 — límites: Norte, con el río Puyil. Sud, con Pedro Farfán y José Ventura Cardozo; Este, con la unión de los ríos Puyil y Juárez, y al Oeste, con Pedro Farfán. — b) Inmueble catastro No. 93. — límites: Norte, Enrique Aramayo; Sud, Francisco Cruz; Este, con Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo: — Inmueble catastro No. 165 límites: Norte, con Miguel Vilte; Sud, con señores Rojos (hoy con José Flores); Este, con los señores Ruiz de los Llanos, y Oeste, con Enrique Aramayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: — Salta, mayo 19/1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. — Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Líbrense los oficios solicitados. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil

en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 20 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e/28|5 al 2|7|48.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

**Nº 3830 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, don Martín Saravia (hijo), solicitando deslinde, mensura, y amojonamiento de la finca de su propiedad denominada "JUNCAL" ubicada en el departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, con inmuebles pertenecientes a los señores Ricardo Durand Guasch y Bernardo Gallo; al sud, con el camino de los Vallistos que la separa de propiedades de los señores Ricardo y Carlos Durand Guasch y Martín Saravia (hijo); este, con el arroyo de Gallo que la separa de la finca del señor Justo R. Diez y al oeste, el camino a Rosario que la divide de inmuebles del señor Casto Aramayo. La finca "JUNCAL" se halla compuesta de dos fracciones a saber: **Primera fracción: "Pozo Verde"** con linderos particulares según título: al norte, con el arroyo denominado de Chocobar; sud, el arroyo llamado de los Sosa; este, camino de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo y propiedad de Waldo Guaymás. **Segunda fracción: La Paloma**, la cual está limitada: al norte, con el arroyo de los Sosa; sud, arroyo del Matadero; este, camino carril de los Vallistos y oeste, propiedad de la testamentaria de don Victorino Mollinedo. El señor Juez de la causa ha designado para practicar las operaciones al perito propuesto, agrimensor don José F. Campilongo y ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" haciéndose saber a los linderos de los inmuebles descriptos y demás circunstancias previstas por el art. 574 y 575 del C. de Proc. a los fines de ley. Salta, Junio 15 de 1948  
Carlos Enrique Figueroa — Secretario  
Importe: \$ 40.— e|17|6 al 23|7|48

**Nº 3812 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado don Roberto Luis Patrón Cosas Aráoz, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Las Lajas", ubicada en el departamento de Chicoana de esta provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, río Escoipe o "Chicoana"; al este, el arroyo "Los-Los" que la separa de propiedades de Carlos Elios Gure, Josue Visich y Manuel Mena; al oeste, río Escoipe y al sudoeste, con la estancia "Las Animas" de la sucesión de Fermín Zúñiga

y de Emilio Lamata y al sud, también con inmuebles de propiedad de la sucesión Zúñiga y de Emilio Lamata. El señor Juez de la Instancia en lo Civil y la. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, junio 2 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquense por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el propuesto, quien se posesionará del mismo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. Hágase saber al señor Fiscal y al Sr. Intendente Municipal de Chicoana la iniciación de este juicio. Para notificaciones en Secretaría fíjense los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. E/1: al señor Fiscal y Vale ARANDA. "Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, junio 4 de 1948. Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e/11/6 al 17/7/48

dos los que se consideren afectados por la acción deducida para que dentro de dicho término se presente a deducir la oposición pertinente; dispone practicar las operaciones pertinentes por el Ingeniero Delfín J. Paz y señalar para notificaciones los días jueves y lunes o siguiente hábil en caso de feriado en Secretaría Salta, junio 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 40.—

e/7/6 al 13/7/48.

### REMATES JUDICIALES

No. 3863

Por ANTONIO FORCADA  
REMATE JUDICIAL

De la mitad indivisa de un lote de terreno en Campo Quijano — BASE \$ 1.375  
AL CONTADO

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, venderé, dinero de contado, el DIA 26 de JULIO a horas 17 en mi escritorio Zuviría 453, la mitad indivisa del lote de terreno, y lo en él edificado, ubicado en Campo Quijano, designado el lote con el No. 156, Manzana J. del plano de dicho pueblo, con una dimensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, limitando: Norte, lote 164, Sud, calle 9 de Julio; Este, lote 157 y Oeste, lote 201.

BASE \$ 1.375 AL CONTADO

Ejecución doctores Apolo A. Prémoli y otros vs. Clara Aizisson.

ANTONIO FORCADA  
Martillero

e/1 al 19/7/48.

No. 3847:

POR MIGUEL C. TARTALOS  
JUDICIAL

REMATE de un lote de terreno de campo denominado: "San José", con todo lo edificado, cercado y plantado, situado en el Partido de Olmos, del Departamento de Cerrillos.

BASE de venta \$ 5.200 m/n.

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3ra. Nominación, y como correspondiente al juicio "TEJERINA JUAN — EJECUCION DE SENTENCIA", piezas pertinentes del juicio No. 7076 - Ordinario por incumplimiento de escrituración y devolución de la parte de precio que ha recibido, seguido por Tejerina Juan contra COZZI, NESTOR AMBROSIO. El 31 de Julio del corriente año, a horas 17, en mi Escritorio calle Santiago del Estero número 418, remataré con la base de \$ 5.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el lote de terreno de campo denominado "San José", con EXTENSION de 15 hectáreas, 89 áreas, 52 centiáreas, más o menos. LIMITA: al Norte con finca de Don JOSE VAZQUEZ FREIRES; al Sud, con don PEDRO LEMOS; al Este, con el camino Público que va a Sumalao, y al Oeste con la propiedad de la Sucesión Arroyo, según títulos registrados al folio 49, asiento 1, del libro 3 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. CATASTRO No. 97. En el acto del remate se abonará el 20% (Veinte por ciento) como seña y a cuenta del precio, comisión de arancel a cargo del comprador.

Venta "Ad - Corpus". — PUBLICA: "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — MIGUEL C. TARTALOS, Martillero Público.

Importe \$ 40.—

e/25/6 al 31/7/48

No. 3803 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES FINANCIERAS "LAPACHOS" EN ANTA — El 16 de Julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza 325, por orden del Sr. Juez de Paz Letrado No. 1, juicio "Embargo Preventivo hoy Ejecutivo — José Marinero vs. Héctor V. Chiostrri, remataré con base de \$ 6.666.66 m/n. equivalentes a 2/3 de tasación fiscal, los derechos y acciones equivalentes a cuatro octavas partes indivisas de la finca denominada "LAPACHOS" ubicada en el Departamento de Anta Partido Río Seco, con límites: Norte, Río Dorado; Este, finca Río del Dorado; Sud, tierras del Sr. Héctor V. Chiostrri, y Oeste, finca La Concepción.

Venta ad-corporis

Publica "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Crédito quirográfico.

Importe: \$ 40.—

e/8/6 al 14/7/48.

No. 3768 — 3851 — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — El 28 julio de 1948, a las 11 horas, en Urquiza No. 325, por orden de señor Juez de Paz Letrado No. 2, Dr. Bonari, Secretaría Arias Alemán, en juicio Ejecutivo — Minwa Higa vs. Carmen A. Blanco de Cuellar, remataré con BASE de \$ 9.221.40 m/n. equivalentes a 2/3 de la valuación pericial de autos, la finca denominada "GAVILAN POZO", ubicada en el Departamento de Anta 3ra. Sec., a 27 kilómetros M. ó m. de la Estación J. V. González, con superficie de 1.976 hs. 1 área, 31 centiáreas y 78 decímetros cuadrados, según mensura aprobada. Limita: Sud y Oeste, terrenos de Bernardino S. Cuellar; Este, terrenos de la Suc. de Andrés Cuellar, y Norte, "Monte Grande" fiscal o de dueños desconocidos. — Publica "Norte" y BOLETIN OFICIAL.

Importe \$ 40.—

e/26/6 al 28/7/48.

### REMATE ADMINISTRATIVO.

Nº 3859 — BANCO DE PRESTAMO Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO a realizarse el día miércoles 7 de Julio próximo y subsiguiente a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 5 y martes 6 desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1947, y vencidas hasta el 30 de abril de 1948, inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 2 de julio inclusive y después de esta fecha, hasta el 4 de julio inclusive mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATE: Se los admitirá hasta el mismo día de la subasta.

EL GERENTE

e) 28/6 al 7/7/48.

## CITACION A JUICIO

No. 3869 — CITACION. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza a don Juan Manuel Perdiguera, o Juan Perdiguera, por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho en los autos sobre resolución de contrato y cobro de pesos, que le ha promovido don Pedro Soler Núñez; bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, si no compareciere dentro del término de esta citación. — (Art. 90 del Cód. de Proc.). — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, junio 28 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Escribano - Secretario.  
e/lo. al 24/7/48.

Nº 3808 — CITACION A JUICIO. Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, se cita y emplaza al señor José Luis Alvarez para que dentro del término de veinte días a contar desde la primera publicación del presente edicto, que se hará en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, comparezca a estar en juicio en la ejecución que contra él y don Guillermo Moyano, les ha promovido el Banco Provincial de Salta en expediente Nº 29475, bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de no comparecer. Salta 3 de junio de 1948.

Juan Soler — SECRETARIO

Importe: \$ 25.20

e/11|6 al 5|7|48.

## CONTRATOS SOCIALES

## Nº 3876 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Bajo la denominación de "CASA LEMAR" sociedad de responsabilidad limitada, queda constituida una sociedad, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. la que se registrará por los siguientes estatutos: . . . . .

**OBJETO:** Art. 1º - La sociedad se dedicará a la explotación de casimires y forros para sastre y demás artículos anexos. . .

**DURACION:** Art. 2º - La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá a voluntad de los socios prorrogarse dos años más. . . . .

**CAPITAL Y CUOTAS:** Art. 3º - El capital de la sociedad se fija en la suma de **TREINTA MIL PESOS** representado por trescientas cuotas de Cien Pesos cada una el Sr. Levin integra acciones por valor

de Veinte Mil Pesos en dinero efectivo y que corresponde a doscientas acciones de Cien Pesos cada una, el Sr. Matorras integra Diez Mil Pesos, que representa cien acciones de Cien Pesos cada una. . . .

**ADMINISTRACION:** Art. 4º - La administración y Dirección de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas fun-

ciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social; con la única limitación de comprometerlas en negocios ajenos a los negocios sociales o garantías de terceros. Queda establecido que las facultades son las propias del mandato de administración, todo de acuerdo a lo determinado en el Cód. Civil en sus Art. 1880 y 1881, con las exclusiones propias de las cláusulas que no sean de aplicación. **BALANCE:** Art. 5º - Anualmente el 1º de Agosto se practicará un balance general e inventario del giro social, y mensualmente un balance de saldos, estando los socios obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparo, debiendo en este último supuesto expresar detalladamente los mismos, siendo obligación suscribir el inventario y el balance. Si no lo firman o lo observan dentro de los quince días posteriores a su terminación, se tendrá por conformado el balance. Los socios se obligan a reunirse en junta una vez al mes. . . . .

**Art. 6º** - De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez % del capital social y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. . . . .

**Art. 7º** - Las pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. . . . .

**Art. 8º** - En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balance general de la sociedad debiéndose proceder a su liquidación o en su defecto el socio sobreviviente adquirirá el haber social del fallecido al valor resultante del balance general, abonando el importe respectivo a los herederos en cuotas . . . 1.000 Mil pesos mensuales con el 6% de interés anual. . . . .

**Art. 9º** - En caso de pérdidas que alcancen al 20% del capital de la sociedad o que las utilidades no importen ni el 10% del capital o no alcance nada más que para cubrir los gastos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma, en cuyo caso se procederá a su inmediata liquidación. . . . .

**Art. 10.** - Queda determinado que durante los seis primeros meses le está absolutamente vedado a los socios retirar suma alguna para gastos particulares. Pasado dicho término ambos determinarán la cantidad que después de esa fecha podrán retirar, sumas estas que serán imputadas a gastos generales.

Los socios que concurren a formar la presente, son don SIMON LEVIN, argentino, naturalizado, casado con domicilio en esta ciudad en la calle Pueyrredón Nº 488 y don HUMBERTO TEOFILO MATORRAS, casado, argentino, con domicilio en la calle Santa Fé Nº 12. La sociedad tiene asiento en la calle San Martín 866. En prueba de conformidad firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales quedarán archivado

en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

e/2 al 7|7|948.

## Nº 3875 — INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMPLIACION DE CAPITAL. — En la ciudad de

Salta, República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Diego Green, argentino, Pedro Massobrio, argentino, Saturnino Briones, español, Eliseo Briones, argentino, Carlos Briones, argentino Felipe Edison Briones, argentino, Alberto Briones, argentino y José Arturo Alvarez, argentino; los dos primeros solteros, domiciliados en la Capital Federal y accidentalmente aquí, y los demás casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad, como únicos miembros de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social de la expresada sociedad, la que se constituyó con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, mediante contrato privado celebrado en esta ciudad, para dedicarse a los negocios de explotación y manufactura del cardón y construcción de obras en general, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 133 asiento número 1726 del libro 23 de Contratos Sociales. - En consecuencia declaran:

El capital social que era de Ciento Veinte mil Pesos moneda nacional se aumenta en Doscientos treinta mil pesos quedando por lo tanto fijado en **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** a partir de la fecha y está representado por **Trescientas cincuenta acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL** cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por don Eduardo Diego Green: Dieciseis acciones; por don Pedro Massobrio: Veintitres acciones; por don Saturnino Briones, Ciento Veinte acciones; por don Eliseo Briones, Ciento Veinte acciones; por don Carlos Briones, Treinta acciones; por don Felipe Edison Briones, Veinte acciones; por don Alberto Briones, Trece acciones y por don José Arturo Alvarez, Ocho acciones.

El aumento del capital suscripto por los socios se integra en su totalidad por la transferencia ya efectuada a sus respectivas cuentas de capital de parte de los saldos acreedores en sus respectivas cuentas personales en la sociedad, debiendo por consiguiente aumentarse el fondo de reserva legal conforme lo establece la cláusula del contrato en proporción al aumento de capital. — Todas las cláusulas del

contrato de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con excepción de la referente al capital inicial que dan subsistentes. — En la forma expresada por los señores socios dan por terminado este convenio de ampliación de capital y se obligan con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia en el lugar y fecha indicados, al principio.

E. D. Green Pedro Massobrio  
S. Briones E. Briones C. Briones  
Nieta Felipe E. Briones A. Briones  
José A. Alvarez

e. 2 al 7/7/948

**Nº 3866. — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y NUEVE. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, titular del Registro número Veinte, comparecen los señores: Ingeniero Civil Hugo Alberto Rovaletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Oscar Carlos Rovaletti, casado en primeras nupcias; Ingeniero Civil Carlos Alberto Sastre, soltero, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, casado en primeras nupcias; siendo todos ellos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad: **Primero.** — los Ingenieros Civiles Hugo Alberto Rovaletti, Oscar Carlos Rovaletti, Carlos Alberto Sastre, y el señor Miguel Bartolomé Sastre, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles, casas habitación, edificios para renta ya sean particulares o licitadas y adjudicados en cualquier Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, compra venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, deslindes, mensuras y amojonamientos, explotación de bosques, industrialización y comercialización de maderas y en general todos los trabajos relacionados con la Ingeniería y sus ramas, pudiendo la Sociedad actuar dentro del país o en el extranjero y ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. **Segundo:** La Sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "ECORM - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará ocho años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios y por el tiempo que los mismos estimen conveniente, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el local sito en la calle Balcarce número ochocientos treinta y dos, de esta ciudad de

Salta, sin perjuicio de que éste domicilio pueda ser cambiado posteriormente. **Tercero:** — El capital social lo constituye la suma de **Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de un mil pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de: ciento treinta acciones, el ingeniero Hugo Alberto Rovaletti; ochenta acciones, el ingeniero Oscar Carlos Rovaletti; noventa acciones, el ingeniero Carlos Alberto Sastre, y treinta y tres acciones, el señor Miguel Bartolomé Sastre, y que los mismos integran de la siguiente forma: Los socios Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, que han suscripto, ciento treinta acciones el primero y ochenta acciones el segundo y que en total hacen la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal y cuya suma es integrada por los mismos, en conjunto, con la diferencia existente entre el activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional y el pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos de igual moneda, hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de ambos socios en conjunto, y el saldo de cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, que de dicha diferencia entre activo y pasivo citados, queda a favor de los señores Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, les será acreditado a los mismos en una cuenta que se denominará "Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti", y en consecuencia, los ingenieros Hugo Alberto y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren por este acto a favor de la Sociedad que se constituye el referido activo de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional el cual se descompone de la siguiente manera: **Maquinarias:** ciento cuarenta y tres mil ciento noventa pesos moneda legal; **Maderas para andamios:** once mil quinientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional; **Maderas para encofrados:** tres mil trescientos sesenta pesos con noventa y seis centavos; **Muebles y útiles:** siete mil ciento sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional; **Rodados:** veintitres mil cuarenta pesos noventa y ocho centavos moneda legal; **Útiles y herramientas:** catorce mil doscientos cinco pesos con veintiseis centavos de igual moneda; **Maderas en bruto:** veinte mil doscientos seis pesos con diez centavos; **Maderas Aserradas:** treinta y seis mil doscientos once pesos con diez y ocho centavos moneda nacional; **Materiales en general:** cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos con seis centavos moneda legal; **Accesorios y Respuestos:****

tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos; **Edificio Aserradero:** cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; **Semovientes:** quinientos pesos de igual moneda; **Depósito en garantía:** diez y seis mil seiscientos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional; **Galpones:** cinco mil doscientos ochenta pesos de la misma moneda; **Cuentas Corrientes:** ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; todo de conformidad al inventario del referido activo de los señores Rovaletti, formado por los bienes que en el mismo se detallan el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios al día once de Mayo del año en curso, y de cuyo inventario una copia firmada por todos los contratantes queda incorporada al cuerpo de esta escritura, doy fé, como de que, de conformidad al mismo, los ingenieros Hugo Alberto Rovaletti y Oscar Carlos Rovaletti, transfieren también a la Sociedad, el expresado pasivo de ciento ochenta y tres mil trescientos veintidos pesos con treinta y nueve centavos moneda legal, y, el cual, se descompone en la siguiente forma de acuerdo a la correspondiente planilla que se agrega a este contrato: **Obligaciones a pagar:** ochenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con un centavo moneda nacional; **Obligación a pagar con Prenda Agraria:** sesenta mil quinientos pesos moneda legal; y **Cuentas Corrientes:** treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional; en consecuencia la Sociedad "ECORM" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este contrato se crea, acepta para sí la transferencia del activo y pasivo citados, en las condiciones referidas, comprometiéndose la misma a pagar las obligaciones que constituyen el mencionado pasivo, en la forma, plazos y condiciones estipuladas en los actos o contratos de su constitución y que la Sociedad toma sin reservas a su exclusivo cargo. — Convienen expresamente los socios que, si algún crédito del rubro Cuentas Corrientes, del Activo adjudicado precedentemente a la Sociedad, no hubiera podido ser cobrado por ella, dentro del primer año de su funcionamiento, ese o esos créditos deberán ser pagados por los ingenieros Rovaletti; el socio ingeniero Carlos Alberto Sastre, que ha suscripto noventa acciones son integradas por el mismo de la siguiente manera: el importe del cincuenta por ciento de las mismas o sean, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que han sido depositados por el mismo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad, según boleta de depósito que se agrega a esta escritura, y el saldo, o sea el otro cincuenta por ciento, se obliga a pagar a la sociedad dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de esta escritura, y el socio señor Miguel Bartolomé Sastre, que ha suscripto treinta y tres acciones, son integradas por

el mismo de la siguiente manera: el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, que han sido depositados a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, lo cual se justifica con la respectiva boleta de depósito que se agrega a la presente; la suma de siete mil pesos moneda legal que ha hecho entrega a la Sociedad, en dinero efectivo, antes de este acto y cuya entrega consta en los libros de la misma, y el saldo de nueve mil quinientos pesos moneda nacional, que se obliga a pagar a la cantidad dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este contrato. — **Cuarto:** La Sociedad será administrada por los socios Hugo Alberto Rovalletti, Oscar Carlos Rovalletti, y Carlos Alberto Sastre, conjunta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título; oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pactar intereses, exigir y tomar la posesión de bienes; contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora o locatoria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos Comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, obligaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas y prendas y dividir las, cancelarlas subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero y jurisdic-

ción, por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar; renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y revocarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas, enunciativa y no limitativa. — Para el caso de que hubiere necesidad de enajenar, ceder o de cualquier otra forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester, previamente, el acuerdo de todos los socios. — **Quinto:** Anualmente, al día treinta y uno de Mayo, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados dentro de los quince días contados desde la fecha precedentemente indicada y, cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días, también contados desde dicha fecha, no hubiera sido observado por ninguno de los socios. — Además los socios administradores, practicarán mensualmente, balances de simple comprobación de saldos. — **Sexto:** De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: **treinta y cuatro por ciento** para el señor Hugo Alberto Rovalletti; **el treinta y dos por ciento** para el socio Oscar Carlos Rovalletti, **el treinta por ciento** para el socio Carlos Alberto Sastre, y **el cuatro por ciento** para el socio Miguel Bartolomé Sastre, debiendo las pérdidas para el caso de que las hubiere, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que la establecida para la distribución de las ganancias. — **Séptimo:** Cada socio administrador dispondrá mensualmente para sus gastos personales de la suma de un mil pesos moneda nacional, la cual se imputará a sus respectivas cuentas particulares; dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la Sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma, que no podrá bajo ningún concepto transferir la facultad que le acuerda esta cláusula para retirar mensualmente la expresada suma de un mil pesos mensuales, como así mismo, no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula cuarta de este

contrato, salvo resolución en contrario dada por la totalidad de los socios que quedaren en la entidad. — **Octavo:** De las utilidades que a cada uno de los socios se le acrediten en cada ejercicio, podrán los mismos hacer retiros o extracciones que en ningún caso excederán recién hacerse, después que hubiere sido aprobado el balance general anual. **Noveno:** Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni permitir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los demás socios. — **Décimo:** La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por transferir su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la entidad, previo el consentimiento unánime de los demás socios. — En caso de que fuera liquidada la Sociedad y a los efectos de la distribución de los elementos o bienes que forman los rubros máquinas, herrería, útiles, muebles y materiales generales, y su adjudicación, se procederá a confeccionar lotes con esos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí, en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán, al que mejor oferta hiciera. — Cumplidos los ocho años que se establecen como tiempo de duración de esta Sociedad, o la prórroga prevista en la cláusula segunda de este contrato y en caso de liquidación de la Sociedad, dicha liquidación será practicada en base a un balance que se realizará al terminarse la última obra que hubiera sido contratada con anterioridad al plazo del vencimiento de la duración de la Sociedad. **Décimo Primero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse al caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y una tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad con los testigos del acta don Francisco V. Saravia y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda este contrato redactado en siete sellados fiscales ha-

bilitados, de valor de un peso cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y seis mil seiscientos hasta el ciento setenta y seis mil seiscientos seis, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio quinientos cincuenta del Protocolo del año en curso a mi cargo. — Sobre raspado: siete - seis -: Vale. — H. A. Rovalletti. O. C. Rovalletti. — C. A. Sastre. — M. B. Sastre — Tgo: F. V. Saravia — Tgo: A. Sylvester. — Ante mí: Martín Orozco.

e) 1º al 6/7/48.

Nº. 3856 — Entre el señor Alfredo L. Jaeggli, paraguayo y el Sr. Julio Enrique García Pinto, argentino, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Florida número Quinientos Cuarenta y Seis, han convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Declaran las partes que son socios integrantes de la **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al Folio 154 Asiento 1747 del Libro 23 de Contratos Sociales, en fecha Abril 11 de 1946, en cuya sociedad cada uno de los firmantes posee una cuota de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. **SEGUNDO:** El Dr. Julio Enrique García Pinto CEDE al señor Alfredo L. Jaeggli su cuota de capital del valor de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que posee en la Manufacturas de Tabacos Villagrán Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo tanto el cedente se separa, quita y aparta de la calidad de socio y de Gerente de la mencionada sociedad que antes de ahora investía, pasando a ocupar su lugar el cesionario. **TERCERO:** El precio de la presente cesión se conviene en la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional que el cesionario paga al cedente en este acto en dinero efectivo otorgando por dicha suma el cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma. **CONFORMES** las partes con las presentes estipulaciones se firman dos ejemplares del presente contrato en SALTA a Diez de Junio de Mil Novecientos cuarenta y Ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Firmado

Alfredo L. Jaeggli

Firmado

Julio Enrique García Pinto  
ES COPIA FIEL.Amancio E. Insaurralde (h.)  
Apoderado General

e) 28/6 al 3/7/48.

Nº. 3855. — Entre la Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios - gerentes Sr. Alfredo L. Jaeggli y Dr. Julio Enrique García Pinto en adelante "la sociedad" por una parte, y el Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y la Sra. Elena Uthurraldt de

Jaeggli, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Florida número 546 por la otra parte, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: **PRIMERO:** La sociedad declara que es parte integrante de la **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada en calidad de socio, con una cuota de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional o sean Cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una. Esta sociedad fué constituida según contrato suscripto en Salta el 10 de abril de 1946 inscripto en el Registro Público Comercio en Abril 11 del mismo año, al folio 154 asiento 1747 libro 23 de Contratos Sociales. **SEGUNDO:** La Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Sociedad de Responsabilidad Limitada cede al Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y a la Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli las Cincuenta cuotas de capital arriba citadas que antes del presente acto poseía en la mencionada **MANUFACTURA DE TABACOS VILLAGRAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adjudicándose los cesionarios dichas cuotas por partes iguales en la proporción de Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional el Ingeniero Bruno Antonio Defilippe y Veinte y Cinco cuotas o sean Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional la Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli. Los otros socios de la sociedad señor Alfredo L. Jaeggli y Dr. Julio Enrique García Pinto dan su conformidad con esta cesión. **TERCERO:** El precio de la presente cesión es de Veinte y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que los cesionarios pagan a la sociedad cedente al contado y en efectivo es este acto, por cuyo pago dicha sociedad otorga el correspondiente recibo y carta de pago en legal forma. Por lo tanto la Manufactura de Tabacos "LA VENCEDORA" Soc. Resp. Ltda. se separa, quita y aparta de la calidad de socio de la Manufactura de Tabacos Villagrán Soc. Resp. Ltda, que antes de ahora investía, desistiendo irrevocablemente de tal carácter y los cesionarios, Sra. Elena Uthurraldt de Jaeggli e Ingeniero Bruno Antonio Defilippe asumen dicha calidad de socios de la pre-citada sociedad con el mismo grado y prelación que correspondía a la sociedad cedente. **CONFORMES** las partes con las presentes estipulaciones, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a Diez de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.

Firmado

Julio Enrique García Pinto

Firmado

Elena Uthurraldt de Jaeggli

Firmado

Bruno Antonio Defilippe

ES COPIA FIEL.

Amancio E. Insaurralde (h.)

Apoderado General

e) 28/6 al 3/7/48.

### Nº 3848 — CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don **PATRICIO MARTÍN CORDOBA**, que firma "P. Martín Córdoba", argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle J. M. Leguizamón número novecientos sesenta de esta ciudad, y don **LUCIO R. TIRAO**, que firma "L. R. Tirao", argentino, casado de treinta y ocho años de edad domiciliado en la calle Vicente López número seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad, han convenido en celebrar el presente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes disposiciones, **PRIMERA:** Entre los contratantes se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la razón social "**P. MARTÍN CORDOBA Sociedad de Responsabilidad Limitada**". **SEGUNDA:** tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Salta, en la calle J. M. Leguizamón número novecientos sesenta, y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Orán de esta misma provincia; pudiendo establecer sucursales y agencias, en cualquier parte de la República Argentina o del Exterior. **TERCERA:** El objeto de la sociedad es la explotación del aserradero de propiedad del señor P. Martín Córdoba, por compra que le hiciera al señor Eulogio Cabello, y que se halla ubicado en la playa del Ferrocarril del Estado, en la Estación Orán, en terrenos de propiedad del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. Esto como motivo principal de los negocios. Además la explotación de bosques fiscales o particulares, como así también cualquiera otra actividad, que tenga relación con el motivo específico de la Sociedad. **CUARTA:** La duración de este contrato se estipula en cinco años, a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos, legales de este contrato, como así mismo se declaran ratificados todos los actos y operaciones sociales realizados desde esa fecha hasta hoy. **QUINTA:** El Capital Social lo constituye la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en trescientas cuotas, de mil pesos igual moneda cada una, cuyo Capital Social suscriben los socios, en este acto en la forma siguiente: don Patricio Martín Córdoba; Doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Lucio R. Tirao; cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Integrando en este acto don Patricio Martín Córdoba Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, que se hallan representadas por las siguientes existen-

cias de madera en bruto para industrializar. CEDRO: 27.130 pies, 1.200 metros y 7.500 kilos de despunte. LAPACHO: 4.550 pies, 4.000 varillas y 10.000 kilos de parquet. QUINA: 7.250 pies, 11.530 varillas y 11.000 kilos de despunte. ROBLE: 6.220 pies, PALO BLANCO: 5.600 pies, y 4.500 kilos de despunte. MORA: 4.300 pies y 4.080 varillas. CURUPAY: 17.980 pies, 440 postes y 11.810 varillas. PALO AMARILLO: 4.280 pies. LANZA BLANCA: 490 pies. TIPA COLORADA: 980 pies, TIPA BLANCA: 1.330 pies. AFATA: 1.990 pies, y 950 kilos de despunte. Un lote de madera eserradas, 113.535 metros de vigas de roble y cedro varios. 524.788 metros de rollos varios. 49.869 metros de viga y rollos varios. 126.845 metros de vigas, rollos, lanzas y varios. 23.218 metros de rollos de quina 19.501 metros de lapacho, y 68.904 metros de rollos y vigas varios. Todas estas maderas enunciadas en la suma de pesos moneda nacional Ciento Treinta y cuatro mil doscientos diez con sesenta y ocho centavos. Saldo en caja y Bancos por peso moneda nacional Dos mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y cinco centavos. Deudor esvarios por pesos moneda nacional Diez mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y dos centavos. Garantía en los Ferrocarriles del Estado por pesos moneda nacional Un mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta centavos. Motores, maquinarias y/o por pesos moneda nacional Veinticinco mil ciento noventa y nueve con diez y siete centavos. Depósito, rodados, semovientes, muebles y útiles, herramientas. Edificios y construcciones, por pesos moneda nacional Diez y Siete mil veinte con ochenta centavos. Respuestos aserradero, mercaderías, y envases varios, por peso moneda nacional Ocho mil doscientos veintiocho con veintiocho centavos. El total de estos conceptos antedichos que suman Doscientos mil pesos moneda nacional son aportados íntegramente por el señor Patricio Martín Córdoba, y por el saldo hasta las Doscientas cincuenta cuotas suscriptas deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad la suma de Veinte y seis mil pesos moneda nacional, según boleta que se agrega, y don Lucio R. Tirao Treinta cuotas o sea TREINTA MIL pesos moneda nacional, como se acredita con la Boleta de Depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, a la orden de esta Sociedad de responsabilidad limitada, y que se agrega el presente contrato **SEXTA**: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, que podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, en el carácter de Gerente de la Sociedad con uso de la firma social adoptada, con las siguientes facultades y atribuciones: con-

ferir poderes generales y especiales, y revocarlos; resolver, autoriza, y llevar a cabo los actos, contratos y operaciones sociales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la Administración, cobrar y pagar créditos activos y pasivos, nombrar el personal, despedirlo, fijar los sueldos y gratificaciones, formular protestos y protestas, transigir, conceder esperas o quitas, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones o depósitos de efectos o de dinero, aceptar daciones en pago y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos y gravarlos, conviniendo sus condiciones y precios, y suscribir las escrituras respectivas, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, del de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y provincial de Salta, en sus casas matrices o sucursales en la forma que convinieren, firmar; girar, aceptar, endosar, o avalar cheques, vales, letras, pagarés, u otros papeles de crédito; establecer cuentas corrientes, pudiendo girar con provisión de fondos o en descubierto, hacer denuncias de bienes de la Sociedad, presentar inventarios y estado comercial, otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran realizando los actos, gestiones y operaciones inherentes a los negocios sociales; pues lo expresado precedentemente es solo enunciativo y no limitativo pudiendo, por lo tanto los socios gerentes realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la única prohibición de dar fianzas a terceros, o emplear la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad. **SEPTIMA**: Los socios por la atención de los negocios, gozarán de una retribución mensual de Un mil pesos moneda nacional, que se imputara a gastos generales. El Señor Lucio R. Tirao toma a su cargo la responsabilidad de la buena marcha de la Administración y de los bienes sociales, en todos los lugares de la explotación. El señor Patricio Martín Córdoba podrá por sí o por medio de su auditor en cualquier instante revisar y controlar todos los libros, papeles, comprobantes, y demás actos sociales sin limitación alguna. **OCTAVA**: La contabilidad de la Sociedad será llevada en la ciudad de Orán, bajo la inmediata responsabilidad del señor Lucio R. Tirao, y por un contador designado al efecto, de mutuo acuerdo. **NOVENA**: Anualmente el día treinta de Abril, se practicará un inventario y Balance General, de todos los negocios y bienes sociales, y la utilidad que resultara, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco; y por un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva a los efectos de la Ley once mil seiscientos veintinueve; el remanente será repartido entre los socios en la proporción de las cuotas suscriptas en este contrato. Si el Balance Anual resultaran pérdidas serán soportadas por los socios en la misma forma. Si dicho Balance e inventario General, no fueran observado por los socios dentro de los treinta días, de haber sido sometido a su consideración, se considerarán aprobadas las constancias del mismo. La conformidad o reparo podrán prestarlos por sí o por medio de telegrama colacionado. Si los socios resolvieran no retirar las utilidades; es decir acumularlas, o hacer préstamos especiales para el mejor desenvolvimiento o acrecentamiento de los negocios, estas sumas devengarán un interés del ocho por ciento anual, capitalizable a la fecha del balance. **DECIMA**: Los socios se reunirán en junta, en el domicilio legal de la Sociedad, por lo menos una vez por año, para tratar el Balance General e inventario, y cuantas veces lo estimen conveniente, para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas que consideren oportunas, para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de todo ello en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. **UNDECIMA**: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la liquidación de los negocios, que la ocupen en ese instante, debiendo los herederos del socio fallecido, designar una persona que los represente en la Sociedad, que tendrá el carácter de Gerente. en caso de liquidación de la Sociedad o partición; los socios o el socio procederá a realizar el Activo, y a extinguir el Pasivo, si lo hubiere, reintegrando al señor Patricio Martín Córdoba, el Aserradero, maquinarias, instalaciones, etc., y al señor Lucio R. Tirao su parte Capital y Utilidades a la fecha. **DUODECIMA**: Si del Balance Anual resultara que las pérdidas han alcanzado el cuarenta por ciento del capital invertido, la Sociedad entrará de hecho en Liquidación. **DECIMATERCERA**: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad del otro socio, que tendrá opción para adquirirlas en igualdad de condiciones a los terceros extraños. **DECIMACUARTA**: Cualquier dificultad, diferencia, o duda, que se suscite entre los socios, sus herederos, o causas-habientes, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución, liquidación, o partición de ella será resuelta por arbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte en divergencia, con un tercero designado por éstos en caso de no acordar - de fallo inapelable. **DECIMAQUINTA**: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número on-

ce mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de comercio. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan debidamente formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman por sí, en la ciudad de Salta a la fecha al principio indicada.

(Firmado) Lucio R. Tirao (Firmado) Patricio Martín Córdoba.

El contrato precedentemente redactado se ajusta totalmente al original.

Impote: \$ 150.— e|25|6 al 1|7|48.

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 3874 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se hace saber que la sociedad en comandita "Wady Chagra S. en C." con domicilio en Aguaray, departamento de Orán de esta Provincia, tramita la venta, de las mercaderías, muebles y útiles, del negocio que actualmente tienen instalado en dicha localidad y a favor de la sociedad comercial colectiva "José A. Guantay é Hijos".

La sociedad Wady Chagra S. en C. continuará con el giro de sus negocios sociales en la ciudad de Orán. — Oposiciones ante el suscripto Escribano, en su estudio, calle Mitre Nro. 398 de esta Ciudad de Salta, donde los contratantes constituyen domicilio especial a sus efectos.

Salta, Junio 30 de 1948.

RICARDO E. USANDIVARAS

Escribano Nacional

Registro Nº 1 - Salta

e|2 al 7|7|48.

Nº 3873 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO — Se cita por el término de cinco días a los que por alguna razón tuvieron que formular oposición a la venta del negocio de Taller de Reparaciones y Repuestos para automóviles, sito en la Avenida Belgrano Nº 438 - en esta ciudad de Salta, que su dueño el señor Angel R. La Padula, hace a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alias López, Moya y Cía." comprendiendo la venta todas las herramientas, muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, estantes y demás enseres existentes en el mismo. - El Pasivo del referido negocio queda a cargo del señor Angel R. La Padula. - Oposiciones al Escribano Martín J. Orozco Balcarse 747 - Salta - Teléfono. 3320.

MARTIN J. OROZCO - Esc. Nac.

e|2 al 7|7|48

**No. 3867 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

— A los efectos legales correspondientes se hace saber que se ha convenido entre don Rachmiel Lev y don Samue' Nieman la constitución de una sociedad colectiva que girará con el rubro de "Lev y Nieman", para continuar el giro del negocio de zapatería, sombrerería y ropería perteneciente actualmente al señor Lev, instalada en esta ciudad en la calle Ameghino 659, cuya sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de co-

mercio. — La operación se llevará a efecto con la intervención del suscripto escribano, con oficinas en la calle Balcarse 376, en las que constituyen también domicilios los señores Lev y Nieman. — ARTURO PEÑALVA, Escribano. e/lo. al 6/7/48.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 3852 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos determinados por el Art. 429 del Código de Comercio y por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva "Martínez y García Jurado", que giraba de hecho en esta ciudad, e integrada por los señores Francisco Martínez y Ernesto García Jurado, para explotar el ramo de almacén y comestibles en general, teniendo como base de sus negocios el almacén denominado "LA NORMA", sito en la intersección de la calle Florida con la Avenida San Martín, esquina sudeste. La disolución se opera por transferencia del activo y pasivo al socio señor Francisco Martínez, quien continuará la explotación de dicho negocio a su solo nombre. Para oposiciones en esta Escribanía, donde las partes constituyen domicilio especial. — JULIO A PEREZ, Escribano Público. — Zuviría esquina Leguizamón.

e) 28|6v. 3|7|48.

**EDICTO DE EXPROPIACION**

Nº 3860 — EDICTO DE EXPROPIACION — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Inmuebles. — De conformidad a la autorización conferida por Ley Nº 907 de fecha 2 de Junio de 1948; notificase a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia con destino a la ampliación de la Escuela de Manualidades de la Ciudad de Salta, que comprende la fracción interna de 16,75 metros al Sud y Norte y 19,05 metros al Este y Oeste, o sea una superficie de 319,08 metros cuadrados; ubicada en los fondos del inmueble de la calle España número ochocientos sesenta, de propiedad de Don Mario Avila Montenegro y de Doña Ilda Beatriz Avila Montenegro.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley Nº 1412 en su Art. 3º, y ó en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 13 de Julio de 1948 bajo apercibimiento de procederse por vía judicial sino formularen manifestación expresa al respecto en éste término. — Salta, Junio 28 de 1948. — Ing.

FRANCISCO SEPULVEDA, Director General de Inmuebles. — PASCUAL FARELLA, Secretario Direc. Gral. de Inmuebles.

e) 30| 6 al 13|7|48

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 3825 — LICITACION PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.**

Llámase a licitación Pública para el día 27 de Julio de 1948, a horas 10, para la construcción de las siguientes Obras:

Construcción de una Escuela Primaria en la localidad de Coronel Moldes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40  $\frac{m}{n}$ .

Construcción de una Escuela Primaria en la Villa Obrera de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 418.787,40  $\frac{m}{n}$ .

Los Pliegos de Bases y Condiciones deben retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 50,00  $\frac{m}{n}$  cada uno.

Las propuestas deben consignarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Vigente, los que serán abierto en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Junio 13 de 1948.

Ing. Walter Elio Lerario

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Sergio Arias

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe: \$ 60.—

e|15|6 al 27|7|48.

**Nº 3824 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 4**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 616.713,18; General Güemes, \$ 289.027,39; Cafayate, \$ 447.897,40; Rosario de la Frontera, \$ 200.451,09; Tartagal, \$ 639.151,43; y Metán \$ 720.756,02 m/n.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA

Administrador General

de Vialidad de Salta

LUIS F. ARIAS

Secretario General

de Vialidad de Salta

Importe: \$ 30.20

e|15|6 al, 21|7|48.

No. 3793

M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE  
AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 3

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 461, dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo ppdo., llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 59 "REVESTIMIENTO CANAL DESAGÜE EN ROSARIO DE LA FRONTERA" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 72.067,08 m/n. (SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON 08/100 M/NACIONAL); sin incluir inspecciones é imprevistos.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.00 m/n. (QUINCE PESOS M/NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 5 de julio próximo ó siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que será abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL.  
Importe: \$ 35.— e/5/6 al 5/7/48.

Las propuestas podrán hacerse por el conjunto de las 3 obras o bien por cada una, la Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de adjudicar la combinación de propuestas más conveniente.

Los pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser retirados del Banco Provincia, de Salta, previo pago de la suma de \$ 40,00 cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertas el día 30 de Junio de 1948 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Mayo 31 de 1948.  
Sergio Arias

Sec. Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Ing. Walter E. Lerario  
Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Importe: \$ 72.20

e/2 al 30/6/48.

Nº 3786 — LICITACION PUBLICA  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINAN-  
ZAS Y OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE ARQUI-  
TECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Junio de 1948, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de una Estación Sanitaria Tipo "A" en Pichanal, Departamento de Orán, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.872.89 (ciento noventa y dos mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos m/n.).

Ampliación "Hospital San Vicente de Paúl" en Orán Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 173.678.90 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos con noventa centavos m/n.).

Construcción Estación Sanitaria Tipo "A" en la Caldera, Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.687.89 (ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos.

No. 3784.

M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
DE SALTA

— Licitación Pública No. 2 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 460 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de mayo corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 53 "PROVISION DE AGUAS CORRIENTES Y RIEGO EN SAN CARLOS Y EL BARRIAL" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 653.348.63 m/n. SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 63/100 M/NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de julio próximo ó siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
Importe \$ 45.— 1/6 al 15/7/948.

## ASAMBLEAS

## Nº 3871 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO

## ARGENTINO "SALTA"

## CITACION.

Por disposición de la Presidencia, se invita a los Señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en su local social O' Higgins 566, el día 10 de Julio próximo a las 17 horas, a objeto de tratar la siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura y aprobación del ACTA de la asamblea anterior.
- 2º — Lectura por la Presidencia de la Memoria Anual.
- 3 — Consideración del Balance anual presentado por la C. D.
- 4º — Elección de los candidatos para la renovación parcial de la C. D.

NOTA: En caso de no sesionar el día y hora indicada por falta de número, la misma se llevará a cabo el día 17 del mismo mes y a la hora indicada, con el número de socios que se encuentren presentes. Art. 75 de los Estatutos.

Salta, 1º de Julio de 1948.

Marcelino Soria — Secretario

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR